

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**CONVOCANTE**

Razón Social: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL, TOLIMA

Nombre del Representante Legal: **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**NIT: 890.701.459-4 Publica: X Privada Ciudad: IBAGUÉ Dirección: Calle 11 carreras 9 y 10, Chaparral, Tolima Teléfono: Celular: E-Mail 1: VENTANILLAUNICA@HOSPITALSANJUANBAUTISTA.GOV.COE-Mail 2: CARTERA@HOSPITALSANJUANBAUTISTA.GOV.CO**ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO:**

- Entidades promotoras del régimen contributivo o subsidiado
- Régimen de excepción o especial.....
- Entidades Territoriales de Salud
- Cajas de Compensación.....
- Compañías de Seguros SOAT.....

PRESTADORES DE SERVICIOS:

- IPS'S privadas.....
- ESE'S y hospitales públicos.....
- Operadores logísticos y farmacéuticos.....
- Profesional independiente.....

CUANTÍA. TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.145.880) MCTE.**APODERADO CONVOCANTE**Nombres y Apellidos: LIZETH JOHANA TRONCOSO LUGO C.C. N° 1.110.540.883 T.P. 287905 Dirección: CALLE 11 CARRERAS 9 Y 10, CHAPARRAL, TOLIMA Teléfono: Celular: 3164717701 E-Mail 1: LIZETHTRONCOSO001@HOTMAIL.COME-Mail 2: CARTERA@HOSPITALSANJUANBAUTISTA.GOV.CO**CONVOCADO**

Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860.524.654-6 Publica: Privada X Ciudad: BOGOTÁ D.C.Dirección: CI 100 No. 9 A -45 P 12, BOGOTÁ D.C.Teléfono: 6464330 Celular: E-Mail 1: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO E-Mail 2: **APODERADO CONVOCADO**Nombres y Apellidos: C.C. N° T.P. Dirección: Teléfono: Celular: E-Mail 1: E-Mail 2:

Espacio para ser diligenciado únicamente por la SNS

NURC: **Importante:** Por favor imprimir este formato tamaño oficio y pegarlo en la primera hoja de una carpeta café tamaño oficio. Completar los anteriores datos de manera que coincida lo relacionado con los anexos de la solicitud de conciliación.



Chaparral, 28 de Marzo del 2025

Señores

**SUPERINTEDECENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA SALUD.**

REFERENCIA.	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
CONVOCANTE:	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA, con NIT- 890.701.459-4.
CONVOCADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CON NIT- 860.524.654-6.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.556.953 expedida en la ciudad de Ibagué, con domicilio principal en Chaparral, Tolima, obrando en calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, nombrada mediante Decreto Número 0211 de fecha Veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), proferido por parte de la Gobernación del Tolima, y Acta de Posesión del Primero (01) de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), respetuosamente acudo ante su Despacho, con el fin de solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** con la Entidad de Aseguramiento en Salud **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con **NIT- 860.524.654-6**, representada legalmente por quien haga sus veces, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, el Decreto 1716 de 2009 y el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, se resuelva el conflicto suscitado por el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito o personas implicadas, con cargo al SOAT de la Compañía Aseguradora, durante el periodo comprendido entre el **03 DE ENERO DEL AÑO 2023 al 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**.

HECHOS

PRIMERO. EI HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud adscrita a la Red Pública Hospitalaria, debidamente habilitada para actuar dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el segundo nivel de complejidad, por



intermedio del cual el Estado garantiza el Servicio Público de Seguridad Social en Salud bajo los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO. Que en estricto cumplimiento a los preceptos Constitucionales consagrados bajo los Artículos 44, 48, 49, en consonancia a lo dispuesto por los Artículos 167, 168, 244 y s.s. de la Ley 100 de 1993, Artículos 192, 195 y s.s. Art. 67 de la Ley 715 del 2001, el **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, suministró a las víctimas de accidentes de tránsito o personas implicadas, con cargo al SOAT de la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con **NIT- 860.524.654-6**, servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por daños corporales físicos y otros beneficios suministrados orientados a la estabilización, rehabilitación de secuelas y de las patologías generadas, de acuerdo con las coberturas y valores fijados por el Gobierno Nacional.

TERCERO. Que el **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, en calidad de Prestador de Servicios en Salud, debidamente legitimado por el Artículo 2.6.1.4.2.2. del Decreto 680 del 2016, solicitó ante la Compañía Aseguradora SOAT el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente suministrados, presentando reclamaciones por valor que asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.145.880) MCTE.**

CUARTO. Que dentro de la respectiva oportunidad procesal conferida por el literal b) del Artículo 2.6.1.4.2.5. del Decreto 680 del 2016, por remisión al Artículo 1081 del Código de Comercio, se procedió con la presentación de las reclamaciones acompañadas de los documentos establecidos en el decreto 4747 del 2007, compilado por el decreto único reglamentario 780 del 2016 y en el anexo técnico 5 de la resolución número 3047 de 2008, y los exigidos por el Artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 de 2016, el cual fue recopilado del artículo 26 del Decreto 056 de 2015, y en el que se relacionan, los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación adoptado por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y de Protección Social, debidamente diligenciado.
2. Epicrisis
3. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica
4. Factura o documento equivalente del valor de material de osteosíntesis.
5. Factura o documento equivalente del Proveedor de la IPS.

QUINTO. Que dentro del término legal de que trata el Art. 2.6.1.4.3.12 del Decreto 680 del 2016, para resolver y pagar las reclamaciones, la Compañía Aseguradora no reportó motivos de objeción a las reclamaciones presentadas, habiéndose configurado la aceptación tácita de las Facturas de Venta, ni tampoco ha procedido



a cancelar el valor insoluto o pendiente de pago, dilatando injustificadamente el pago de las indemnizaciones adeudadas.

SEXTO. Que el no pago de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por daños corporales físicos y otros beneficios suministrados a las víctimas de accidentes de tránsito con cargo al SOAT de la Compañía Aseguradora, afecta directamente la generación, recaudo y flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad, colocando en riesgo la prestación eficiente, oportuna y de calidad a todos los afiliados, beneficiarios y usuarios del SGSSS, impidiendo al **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, pagar oportunamente las Obligaciones contraídas para el giro ordinario de su creación.

SÉPTIMO. La facturación objeto de conciliación no se encuentra en acuerdo de pago previo ni en conciliación suscrito entre las partes.

PRETENSIONES

Solicito Señor Superintendente, citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho la Entidad de Aseguramiento en Salud **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con **NIT- 860.524.654-6**, representada legalmente por quien haga sus veces, para obtener el reconocimiento y pago de las facturas según relación detallada en Excel remitida como archivo adjunto a la presente solicitud, causadas por la prestación de servicios de salud a las víctimas de accidentes de tránsito o personas implicadas, con cargo al SOAT de la Compañía Aseguradora, durante el periodo comprendido entre el **03 DE ENERO DEL AÑO 2023** al **26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.145.880) MCTE**, como consta en la certificación Financiera adjunta a la presente solicitud.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

(...). El Régimen Legal Del Seguro Obligatorio de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito (SOAT), se encuentra consagrado en los artículos 192 a 197 del Decreto ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en concordancia con las modificaciones establecida en la 100 de 1993 al incorporar dicho seguro al Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En tal sentido, el legislador fue categórico en determinar que, “en los casos de accidente de tránsito, el cubrimiento de los servicios médicos quirúrgicos y demás prestaciones continuara a cargo de las aseguradoras autorizadas para administrar



los recursos del seguro Obligatorio de Accidentes de Transito con las modificaciones de esta ley y con sujeción a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional sobre los procedimientos de cobro y pago de estos servicios, tal y como lo consagra el artículo 167, parágrafos 1o y 3o de la ley 100 de 1993.

De conformidad con el artículo 192 del Decreto ley 663 de 1993 el SOAT es de carácter obligatorio y tiene como función social, entre otras las siguientes:

- a) Cubrir la muerte o los daños corporales físicos causados a las personas; los gastos que se deban sufragar por atención médica, quirúrgico, farmacéutica, hospitalaria, incapacidad permanente, los gastos funerarios y los ocasionados por el transporte de las víctimas a las entidades del sector salud;
- b) La atención de todas las víctimas de los accidentes de tránsito, incluso las de causados por vehículos automotores no asegurados o no identificados, comprendiendo al conductor del vehículo respectivo;

En relación con las coberturas que incluye el SOAT, el artículo 192 del Decreto ley 663 de 1993 en sus literales **a** y **b** establece los siguientes:

- a) *Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones, de acuerdo con la cobertura que defina el Gobierno Nacional deberá tener en cuenta el monto de los recursos disponibles;*
- b) *Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, en cuantía equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente;*

Ahora bien, en relación con la prestación de los servicios de salud a víctimas de accidentes de tránsito con cargo al SOAT, el artículo 195 del Decreto Ley 663 de 1993 establece que la obligación de la prestación de la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria está en cabeza de los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud.

En ese orden, en el mismo artículo 195 (numeral 4o, en concordancia con el inciso 2o numeral 1) se reconoce a tales establecimientos la titularidad de la acción para reclamar ante las aseguradoras autorizadas para operar el SOAT el pago de los gastos por los servicios prestados a las víctimas de accidentes de tránsito de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional 1, en los siguientes términos:

“(…) Artículo 195 Numeral 4o: Acción para reclamar: los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad de previsión social de los subsectores oficial



y privado que presten atención médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria por daños corporal causados a las personas en accidentes de tránsito o quien hubiere incurrido en los gastos de transporte de las víctimas, serán titulares de la acción para presentar la correspondiente reclamación a las entidades aseguradoras.

Una vez se entregue la reclamación, acompañada de las pruebas del accidente de los daños corporales; de su cuantía, si fuere necesario, y de la calidad de causahabiente, en su caso, las entidades aseguradoras pagaran la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador, de acuerdo con el artículo 1077 del código de Comercio. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa de interés prevista en el artículo 83 de la ley 45 de 19902.

Respecto de los documentos y requisitos para que las IPS presente reclamaciones por prestación de servicios de salud a las víctimas de accidentes de tránsito, el artículo 143 de la ley 1438 de 201, establece que como prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho. Así mismo, contempla la posibilidad de que las aseguradoras del SOAT realicen auditorias posteriores a la atención en salud brindada a las víctimas de accidente de tránsito, lo cual no implicara injerencia, restricción o constreñimiento de la autonomía médica.

Los documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud en el marco de la póliza del SOAT, se encuentran estipulados en el Artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 de 2016, el cual fue recopilado del artículo 26 del Decreto 056 de 2015, y en el que se relacionan, los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación que para el efecto adopte la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y de Protección Social, debidamente diligenciado. El medio magnético deberá contar con una firma digital certificada.

2. Cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito:

- 2.1. Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 2.6.1.4.3.5 y 2.6.1.4.3.6 del decreto 780 de 2016.

- 2.2. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto.



3. Original de la factura o documento equivalente de la IPS que prestó el servicio, que debe contener como mínimo la información señalada en el artículo 2.6.1.4.3.7 del decreto 780 de 2016.

Una vez presentada la cuenta ante la entidad aseguradora, la misma dentro del mes siguiente a la radicación procederá a la cancelación de la reclamación, tal y como lo dispone el Decreto Único 780 de 2016, en concordancia con el numeral 4 del artículo 195 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

DE LA NATURALEZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El artículo 192 del Decreto Ley 663 de 1993 –Estatuto Orgánico del Sistema Financiero– reconoce que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito tiene una “*función social*”, en atención a las finalidades que persigue¹. Entre otros, el Legislador orgánico dispuso que las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196.1 del Estatuto estarán obligadas a otorgar el seguro, así como que “*los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud*” están obligados a “*prestar la atención médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito*”. En relación con este último punto, el Estatuto reconoció que los referidos actores del sector salud son “*titulares de la acción para presentar la correspondiente reclamación a las entidades aseguradoras*”², quienes pagarán la indemnización “*dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador*”.

Por su parte, el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 reconoció que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrán “*derecho al cubrimiento de los servicios médico-quirúrgicos, indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial*”, entre otros, en los casos de urgencias generadas en accidentes de tránsito. Según lo previsto por el Legislador, “*el cubrimiento de los servicios médico-quirúrgicos y demás prestaciones continuará a cargo de las aseguradoras autorizadas para administrar los recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito*”. El Gobierno Nacional ha reglamentado estas normas por medio de decretos, mediante los cuales ha distinguido entre los servicios a cargo del SOAT y aquellos a cargo de la subcuenta ECAT del Fosyga. Así, mientras el SOAT tiene por objeto cubrir a las víctimas de accidentes de tránsito, “*cuando el accidente sea ocasionado por un vehículo no identificado o no asegurado, los servicios de salud, indemnizaciones y gastos serán cubiertos por el Fosyga*”³

Por último, la Corte Constitucional ha insistido en la función social que tiene el SOAT. Así, por ejemplo, mediante la sentencia T-105 de 1996, la Sala Novena de Tutelas resaltó que, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución



Política, así como 4 de la Ley 100 de 1993, “*la Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que [es] prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley*”. En la medida en que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito “*forma parte integral de esta ley*”, “*también hace parte del actual sistema de Seguridad Social, cuya situación interesa de manera esencial al Estado, hasta el punto [en] que se encuentran en la administración pública al mismo nivel que la propia justicia, la educación y otros servicios determinados por la Constitución y la ley*”.

DE LAS FACTURAS COMO TITULO EJECUTIVO

Como es de amplio conocimiento, el Código de Comercio, Decreto 410 de 1971, fue modificado por la Ley 1231 de 2008 respecto de la factura como título valor, esto es, con la expedición de la Ley 1231 de 2008 se le otorgo el carácter de título valor a toda factura expedida por un vendedor o prestador de servicios; por tanto, en la actualidad, se considera como título valor toda factura de venta y no únicamente la factura cambiaria de compraventa, como se encontraba estipulado anteriormente en el Código de Comercio.

La Ley 1231 de 2008 señaló expresamente, frente a la factura como título valor, lo siguiente:

“Artículo 1º. El artículo 772 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: *Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.*

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.

Parágrafo. *Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.”*

“Artículo 2º. El artículo 773 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: **Aceptación de la factura.**
(...)



La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. (Resaltado propio)

Ahora bien, en relación con los títulos ejecutivos complejos, se tiene lo siguiente: De conformidad con reiterada jurisprudencia de las Altas Cortes, el título ejecutivo complejo es aquel que se encuentra integrado por un conjunto de documentos que evidencien, por ejemplo, la prestación de un servicio.

En sentencia T-747 de 2013, la Corte Constitucional señaló:

“Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada”.

PROCEDIMIENTO

Se trata de una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, la cual se encuentra regulada por los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 640 de 2001 y Decreto 1716 de 2009.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por tratarse de un conflicto surgido entre dos entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, es Usted competente, Señor Superintendente delegado y en razón de la cuantía, la cual estimo en **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.145.880) MCTE.**



MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Manifesté bajo gravedad de juramento que no cursa solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no existe acta de conciliación judicial o extrajudicial en derecho, que no concurre pleito pendiente frente a otra autoridad y que no existe sentencia judicial respecto de los mismos hechos, partes y circunstancias.

PRUEBAS

Ruego a esta Superintendencia, tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder debidamente otorgado
2. Certificación Financiera Firmada por el Revisor Fiscal y Representante Legal.
3. Acta de Comité de Conciliaciones
4. Certificación de Habilitación
5. Evidencia de Cargue según lo señala la Circular 030 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Relación de facturas adeudadas en medio magnético.

JURAMENTO

El **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL – TOLIMA.** manifiesta que no ha presentado reclamación judicial previa ni ha presentado solicitud de conciliación sobre los mismos hechos y argumentos que sustentan la presente solicitud.

ANEXOS

Me permito aportar con la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Ordenanza No. 092 de fecha 28 de Diciembre del año 1994 “Por la cual se reestructura el Hospital San Juan Bautista de Chaparral, Tolima, nivel II, y se transforma en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.
2. RUT
3. Certificación bancaria EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.
4. Decreto No. 0211 de fecha Veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), “Por medio del cual se hace un nombramiento “.
5. Acta de posesión de la Dra. Sara Maritza Campos Angarita, Gerente.
6. Cédula de ciudadanía de la Dra. Sara Maritza Campos Angarita, Gerente.
7. Copia de la solicitud de conciliación previamente radicada ante la Entidad.
8. Se adjunta en medio magnético relación de facturas.
9. Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas



NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 11 entre carreras 9 y 10 Br/San Juan Bautista, del municipio de Chaparral Tolima, y al correo electrónico gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co y/o cartera@hospitalsanjuanbautista.gov.co

La Convocada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** las recibirá en la Calle 100 No. 9 A -45 P 12, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el buzón de notificaciones judiciales **NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO.**

Cordialmente,


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Revisó: Anyela Yamile Hernandez Suaza / Profesional Universitario Cartera
Proyectó: Lizeth Johana Troncoso Lugo, Asesora Jurídica Externa
Archivado en: 142.31.1 PROCESOS/Gestión De Cartera

ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994

28 DIC. 1994

Por la cual se reestructura el HOSPITAL SAN JUAN BAPTISTA de CHAPARRAL Tolima, nivel II, y se transforma en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

LA ASAMBLEA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente consagradas en los Artículos 100 numeral 7o. de La Constitución, artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 reglamentados en el Decreto 1876 de 1994.

ORDENA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. DENOMINACION : El Hospital REGIONAL, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 2o. NATURALEZA JURIDICA: El HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud.

ARTICULO 3o. OBJETO : El HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tiene por objeto prestar servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 4o. DOMICILIO : El HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tendrá su domicilio en el municipio de CHAPARRAL -TOLIMA.

ARTICULO 5o. OBJETIVOS : El HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cumplirá los siguientes objetivos :



ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994 (

28 DIC 1994)

- a.) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal fin.
- b.) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que el HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pueda ofrecer de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles.
- c.) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado una rentabilidad social y financiera.
- d.) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e.) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- f.) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 6o. ORGANIZACION: Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la constitución política y la Ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, esta se organizará partir de una estructura básica que incluye tres áreas, así:

a.) DIRECCION: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos Institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios; determinar los mercados a atender; definir la estrategia del Servicio; asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de la dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.

b.) ATENCION AL USUARIO: Es el conjunto de unidades Orgánico - Funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características

28 DIC. 1994

ORDENANZA NUMERO 092 DE 1994

de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c.) **DE LOGÍSTICA:** Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARAGRAFO: A partir de la estructura básica de la Empresa Social del Estado definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimiento de los servicios que ofrezca.

ARTICULO 7o. FUNCIONES : El HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ejercerá las siguientes funciones:

a.) Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondientes al Segundo Nivel de atención al igual que a los afiliados y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social integral dentro de los parámetros y principios del Sistema.

b.) Prestar, excepcionalmente, servicios correspondientes al tercer nivel de atención en salud, en desarrollo del principio de complementariedad de que trata el artículo 3o., literal e) de la Ley 10 de 1990 y el artículo 3o., numeral 9 del Decreto Ley 1298 de 1994, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera, administrativa se lo permita, y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud, previa aprobación del Ministerio de Salud, o la Entidad en la cual éste delegue sin menoscabo de la Red de Servicio de Salud en los municipios del departamento o de determinada región.

c.) Prestar, subsidiariamente y hasta tanto el municipio asuma sus competencias, servicios correspondientes al primer nivel de atención en desarrollo del principio de subsidiariedad de que trata el artículo 3o., literal d) de la Ley 10 de 1990 y el artículo 3o., numeral 8 del Decreto Ley 1298 de 1994, y de acuerdo a la ley vigente, cuando las Entidades responsables de éstos servicios no estén en capacidad de hacerlo por causas justificadas, debidamente calificadas por el Ministerio de Salud o la Entidad en la cual éste delegue la calificación sin menoscabo de la Red de Servicio de Salud en los municipios del departamento o de determinada región.

d.) Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.



ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994 (

28 DIC. 1994

e.) Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

f.) Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, o seccionales.

g.) Elaborar los programas específicos que se deben adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Departamental de Salud.

h.) Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.

i.) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Dirección Seccional y Departamental de Salud.

j.) Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal del Hospital - Empresa Social de Estado, en coordinación con la Dirección Departamental de Salud.

k.) Promover la integración funcional.

l.) Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48, literal a) de la Ley 10 de 1990, y los mecanismos de control interno y fiscal.

ll.) Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes permitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud, directamente o mediante contratos con Entidades que presten servicios de salud, ya sean estas públicas, privadas o del sector solidario.

m.) Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.

n.) Adelantar los programas de atención al medio ambiente que le sean asignados.

ñ.) Diagnosticar el estado de salud-enfermedad de la población atendida y establecer los factores de riesgos determinantes, de manera que sean insumo para el Plan de Salud del Departamento.



28 DIC. 1994

ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994 ()

o.) Controlar en coordinación con las entidades del sector o de otros sectores que incidan en la salud, los factores de riesgo referentes al estado de salud-enfermedad de la población.

p.) Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones de segundo nivel de atención.

q.) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en el Código Sanitario Nacional y su reglamentación

r.) Establecer, en coordinación con las entidades educativas, los campos y tiempos de práctica que deben proveerse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios que presta.

s.) Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

t.) Las demás que legalmente le correspondan o que se le atribuyan en los actos de creación y de organización.

ARTICULO 8o. ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Conforme a la Ley que las autorice o a los actos de la corporación Administrativa, la Empresa podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Empresas Promotoras de Salud.

ARTICULO 9o. DIRECCION Y ADMINISTRACION : La dirección y administración del HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 10o. DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva del HOSPITAL REGIONAL- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará integrada de conformidad con el artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994; así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político-administrativo, otra tercera parte representará al Sector Científico de Salud, y la tercera parte restante será designada por la comunidad.

PARAGRAFO. 1 : Cuando el Jefe de la Administración Departamental delegue en el Director de Salud de la entidad territorial, éste a su vez debe delegar su representación como Director de Salud.



PARAGRAFO 2. : EL Gerente de la Empresa Social, asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto. También deberán concurrir los funcionarios que la Junta Directiva o el Gerente determine, cuando las circunstancias lo requieran y lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO 110. MECANISMO DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:
La Junta Directiva del Hospital REGIONAL Empresa Social del Estado tendrá un número de nueve miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento Político - Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental o su delegado, por el Director de Salud del departamento o su delegado, y por un delegado con su suplente elegido por la Honorable Asamblea del Departamento.

2. Los tres (3) representantes del sector científico de la salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la Institución del área de la Salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes Profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al director departamental de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

El tercer miembro será un representante de las Universidades con quien se tenga suscrito convenio de integración docente asistencial, no obstante, cuando no exista este convenio de integración el tercer miembro será un representante del personal profesional de la Institución elegido mediante voto secreto.

Los tres (3) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud.

El segundo representante será un miembro del Comité Participación Comunitaria del Área de influencia de la Empresa.

El tercer representante será designado por los gremios de la producción del Área de influencia de la Empresa Social; en caso



ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994 (

28 DIC. 1994)

de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el tercer representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1.: En aquellos sitios donde no existan asociaciones científicas, el segundo representante del Estamento Científico de la Salud será seleccionado de terna del Personal Profesional de la Salud existente en el Área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión al personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la dirección de Salud Departamental.

PARAGRAFO 2: Los representantes del personal profesional de la Institución del Área de la Salud deberán ser de diferente disciplina.

ARTICULO 12. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para poder ser miembro de la Junta Directiva del Hospital REGIONAL Empresa Social del Estado se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del Estamento Político - Administrativo, cuando no actúe el Jefe de la Entidad Territorial o el Director de Salud de la misma, deben:

- a) Poseer título universitario .
- b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.
- c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o Privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- a). Estar vinculados o cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
- b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del Sector Científico de la Salud deben:



ORDENANZA NUMERO

032

- DE 1994 (

28 DIC. 1994)

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud y
- b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones :

- a.) Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
- b.) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
- c.) Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- d.) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- e.) Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.
- f.) Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- g.) Aprobar los Mandatos de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- h.) Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
- i.) Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- j.) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
- k.) Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- l.) Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.



ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO - 092 - DE 1994 (28 DIC. 1994)

- l.) Diseñar, de conformidad con las disposiciones legales, la política para la suscripción de los contratos de integración Docente-asistencial por parte del Gerente de la Empresa Social.
- m.) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- n.) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, y fijar sus honorarios, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- ñ.) Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
- o.) Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la Administración Departamental para la designación del Gerente.
- p.) Las demás que legalmente le correspondan o que se le atribuyan en los actos de creación y organización.

ARTICULO 14o.. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA :
Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expida y deberán llevar la firma del que presida la reunión y del Secretario de la Junta.

ARTICULO 15o. DEL GERENTE : De conformidad con los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Gerente de la Empresa Social del Estado será nombrado por el Jefe de la Administración Departamental de la terna que la Junta Directiva le haya remitido. El Gerente solo podrá ser removido cuando se demuestre, ante la autoridad competente, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del Sector Oficial, faltas a la Etica según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

ARTICULO 16. REQUISITOS PARA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: El Gerente de la Empresa Social deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 5o. del Decreto 1892 de 1994, así:

ESTUDIOS : Profesional en las áreas económica o administrativa, con título de post-gradó en salud pública o en el área de administración en salud, o profesional en el campo de la salud o ciencias sociales con título de post-gradó en salud pública o en las áreas económica o administrativa.

EXPERIENCIA : Tres (3) años de experiencia en cargos de nivel



directivo o ejecutivo, en entidades públicas o privadas .

PARAGRAFO 1: El título específico de post-grado debe ser equivalente a dos (2) años de experiencia en cargos directivos o ejecutivos en el subsector oficial del sector salud.

ARTICULO 17o. FUNCIONES DEL GERENTE : Son funciones del Gerente del Hospital REGIONAL -Empresa Social del Estado :

- a) Dirigir la empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la Misión y Objetivos de la misma.
- b.) Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- c.) Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas y proyectos de atención.
- d.) Desarrollar iniciativas de salud que contemplen la realidad cultural de la región.
- e.) Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales de los programas de prevención y promoción y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones y además contribuir en la formulación del Plan Departamental de Salud.
- f.) Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
- g.) Velar por la utilización efectiva de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- h.) Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- i.) Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la Entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
- j.) Adaptar la Entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud.



ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994

28 DIC, 1994

y sus decretos reglamentarios, garantizando tanto la eficiencia social como la económica de la Entidad, así como la competitividad de la Institución.

k.) Organizar el sistema contable y los centros de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

l.) Participar en el establecimiento de sistemas de acreditación-hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

m.) Establecer el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel departamental.

n.) Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expide el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

ñ.) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

o.) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

p.) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal.

q.) Nombrar y remover los funcionarios del Hospital, de acuerdo con las normas que rigen para las diferentes categorías de empleos.

r.) Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales, a través de acciones tendientes a lograr las metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

s.) Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.



ORDENANZA NUMERO 0921 - 4 DE 1994 (28 DIC. 1994)

- t.) Representar legalmente a la Entidad y ser el ordenador del gasto.
- u.) Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- v.) Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en su área de influencia.
- w.) Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científico y tecnológicos de los funcionarios de la entidad hospitalaria.
- x.) Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su Área de influencia.
- y.) Promocionar el concepto de gestión de calidad y de acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
- z.) Las demás que establezcan la Ley y los Reglamentos.

PARAGRAFO 1: Para la Empresa Social del Estado del segundo nivel, el desempeño de las funciones de Gerente será incompatible con el ejercicio, dentro de la Empresa Social del Estado, de funciones y actividades diferentes a las asignadas al cargo.

ARTICULO 18 : SELECCION, NOMBRAMIENTO, Y REGIMEN ESPECIAL DE SALARIOS Y ESTIMULOS : Se regirá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1872 de 1994 y a los reglamentos que lo modifiquen y sustituyan.

CAPITULO III.

RECURSOS Y PATRIMONIO

ARTICULO 19a. PATRIMONIO Y RECURSOS : El patrimonio y los recursos del HOSPITAL REGIONAL -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- estarán conformados por :



ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
ORDENANZA NUMERO

092 DE 1994

28 DIC. 1994

- a.) Las transferencias recibidas o los recursos convenidos provenientes de la Nación o Departamento o las que se incluyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas del Hospital -Empresa Social en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.
- b.) Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- c.) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
- d.) Los ingresos por venta de servicios.
- e.) Los ingresos por concepto de servicios al seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT- y el Fondo de Seguros de Accidentes de Tránsito -FONSAT-.
- f.) Los aportes provenientes de los Fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
- g.) Los ingresos por venta de medicamentos.
- h.) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- i.) Los aportes de organizaciones comunitarias.
- j.) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
- k.) Los recursos provenientes de programas de cofinanciación.
- l.) Todos los bienes que la Nación, el Departamento y/o la Dirección Seccional de Salud traspasen al Hospital Empresa Social para la prestación de los servicios que constituyen su objeto.
- m.) Los bienes muebles, enseres, equipos e instalaciones que posea actualmente el Hospital REGIONAL y que mediante esta ordenanza se transforme en Empresa Social del Estado, así mismo, los bienes que poseía el hospital público que fuere propiedad departamental con anterioridad a la Ley 10 de 1990.
- n.) Los recursos provenientes de arrendamiento.
- o.) Los recursos recaudados por la Empresa Social del Estado, por concepto del impuesto de registro y anotación.



ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

093

28 DIC. 1994

ORDENANZA NUMERO DE 1994 ()
p.) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

CAPITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 20o. REGIMEN JURIDICO : EL HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, estará sujeto al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, exceptuando el régimen de contratación que se regirá por el Derecho Privado, pudiendo usar cláusulas exorbitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 21o. TRANSICION EN MATERIA DE CONTRATACION : Los contratos que se encuentren actualmente en ejecución seguirán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

CAPITULO V

REGIMEN DE PERSONAL Y PRESUPUESTO

ARTICULO 22o. CARACTER DE LOS EMPLEOS : Las personas que presten sus servicios en el HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, son empleados públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTICULO 23o. REGIMEN DE PERSONAL : Por regla general, los empleos de la planta de personal del HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, serán de libre nombramiento y remoción o de carrera.

Son de libre nombramiento y remoción:



ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO

092

DE 1994

(28 DIC. 1994)

- a.) Los de Gerente, Representante Legal de Entidad descentralizada, y los de primero y segundo nivel jerárquicos, inmediatamente siguientes.
- b.) Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes y programas y asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción sin perder su pertenencia a la carrera administrativa.

PARAGRAFO : Son trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales en las mismas instituciones. La Empresa Social del Estado precisará en sus respectivos estatutos qué actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

ARTICULO 24o. REGIMEN PRESUPUESTAL : El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Durante el periodo de transición 1994, 1995 y 1996 se garantiza un estado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993 a pesos reales, para garantizar la cobertura actual.

ARTICULO 25. REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos nacionales la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO



ASAMBLEA DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO **032** DE 1994 (**28 DIC. 1994**)

ARTICULO 26. REGIMEN DISCIPLINARIO: A los empleados públicos del HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la Ley 13 de 1984, en sus Decretos Reglamentarios y en las disposiciones que lo modifiquen o lo reformen, a los trabajadores Oficiales, se les aplicará las normas convencionales o legales sobre la materia.

CAPITULO VII

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 27. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El régimen de incompatibilidades e inhabilidades aplicable al HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, serán las previstas en la Ley.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 28a. REGIMEN DE CONTROL INTERNO : EL HOSPITAL REGIONAL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política, en la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo reformen.

ARTICULO 29a. VIGENCIA : La presente Ordenanza rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea por el Doctor **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, Gobernador (E) y **ANGELA GONZALEZ DE RIVERA**, Secretaria de Salud del Tolima.

ADOPCION.- El anterior proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Honorable Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día diez (10) de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

HERNANDO MARTINEZ
Presidente



LUCY RODRIGUEZ DE TASCUN
Secretaria General

Lucy Rodríguez de Tascun

Rosalba G.

GOBERNACION DEL TOLIMA

Itagué,

28 DIC. 1994

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RAMIRO LOZANO NIETA
GOBERNADOR

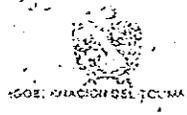


LIZ NELLY AVADO FRANCO
Secretaria General



ANGELA GONZALES DE PEVERA
Secretaria de Salud





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA NUMERO 007 DE 1995

7 MAR. 1995

" Por la cual se aclaran, modifican y adicionan las Ordenanzas números 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091 y 092 del 28 de diciembre de 1994, sobre EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO del Orden Departamental "

LA ASAMBLEA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente consagradas en los artículos 300 numeral 7o. de la Constitución, artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 reglamentados en el Decreto 1876 de 1994

ORDENA :

CAPITULO I
DENOMINACION

ARTICULO PRIMERO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 085 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA, NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 086 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA, NIVEL III, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 087 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA TOLIMA, NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL DE LERIDA TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

LA PAZ ES UN DERECHO Y UN DEBER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ART. 22 CONSTITUCIONAL)

ORDENANZA NUMERO

007

DE 1995 (21 MAR. 1995)

ARTICULO CUARTO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 086 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO QUINTO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 089 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA, NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEXTO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 090 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL TOLIMA, NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEPTIMO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 091 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA; NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO OCTAVO.- En adelante, y para todos los efectos el artículo 1o. de la Ordenanza Número 092 del 28 de diciembre de 1994, quedará así : DENOMINACION: EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA, NIVEL II, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO NOVENO : Adiciónese a las Ordenanzas número 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091 y 092 del 28 de diciembre de 1994, los siguientes artículos :

ARTICULO 30. Para todos los efectos, la normatividad que venía rigiendo a los Hospitales Departamentales, seguirá vigente, siempre y cuando no sea contraria, hasta que se implente el régimen integral de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

ORDENANZA NUMERO 007 DE 1995 (1 MAR. 1995)

ARTICULO 31.- Las competencias y funciones como Regionales, que los Hospitales Departamentales venian cumpliendo en relacion con la Direccion y prestacion del servicio publico de salud, de competencia de los municipios, una vez comiencen a funcionar como EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, serán asumidas transitoriamente por el Departamento del Tolima, a través de la Direccion Seccional de Salud, en armonia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO 32. La Direccion Seccional de Salud, velará porque el proceso de descentralizacion se cumpla con celeridad y certificará el cumplimiento de cada una de las etapas, de conformidad con los artículos 119 y 121 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO DECIMO.- VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada a consideración de la H. Asamblea del Tolima por el Señor FRANCISCO PEÑALOZA CASTRO, Gobernador del Tolima y el Doctor ARCESIO PERDOMO NAVARRO, Secretario Servicio de Salud del Tolima.

ADOPCION.- El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Honorable Asamblea del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

[Handwritten signature]

JOSE JAIRO CUELLAR DEVIA
Presidente

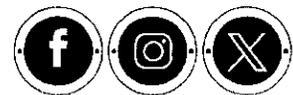
Rosalba G.



[Handwritten signature]

LUCY RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretaria General





DECRETO No.

0211

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 *“Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente, Gobernador o Alcalde.

De igual forma señala la disposición legal referida, que corresponde al Gobernador, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo nivel, *previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

El artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, establece los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, entre ellos, el de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel, así:

22.4 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para ocupar estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT 800.113.6727
DESPACHO



0211

DECRETO No.

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

A su vez, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 1427 de 2016, que sustituyó las secciones 5 y 6 del Capítulo 8, Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que disponían el procedimiento para el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

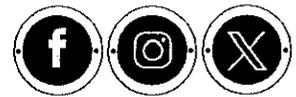
En consecuencia, el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1427 de 2016, sustituyó los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. del Decreto 780 de 2016, determinando que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado y que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución 680 de 2016, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Conforme al Aviso publicado en la Página Web de la Gobernación del Tolima el día 4 de marzo de 2024, para la conformación de un banco de hojas de vida para la provisión del cargo de Gerente de Hospitales que dependen del Departamento, se presentó a consideración la hoja de vida de **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.556.953 expedida en la ciudad de Ibagué, para ocupar el cargo de **Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de la ciudad de Chaparral – Tolima.**

De acuerdo a las delegaciones contenidas en el Decreto 0086 del 5 de febrero de 2024 y conforme lo señalado en las actas de fecha 15 y 18 de marzo de 2024, se verificó que **SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, si cumple los requisitos de estudio, experiencia y competencias para desempeñar el cargo de **Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de la ciudad de Chaparral – Tolima.**

Que en mérito de lo expuesto,



0211

DECRETO No.

(22 MAR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No.28.556.953 expedida en la ciudad de Ibagué en el cargo de **Gerente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de la ciudad de Chaparral – Tolima** para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente decreto al interesado y remitir copia del mismo a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva y a la Secretaría de Salud del Departamento para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora

Revisó: Paola Arbeláez Arenas. Directora Departamento de Asuntos Jurídicos
Proyectó: Sandra M. Gómez M. Asesor Jurídico



ACTA DE POSESIÓN

EL SEÑOR (A) Sara Maritza Campos Angarita SE PRESENTO AL
DESPACHO DEL Gobernadora HOY 01 MES Abril AÑO 2024
CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de: Gerente del Hospital
San Juan Bautista E.S.E. del municipio de Chaparral Tol.
desde la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de
2028.

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE _____ PARA EL CUAL FUE
Nombrada mediante Decreto No. 0211
DE FECHA 22 de marzo de 2024.

JURAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
PRESENTO C. DE C. No. 28.556.953 DE Ibagué LIBRETA MILITAR No. _____

CERTIFICADO JUDICIAL No. _____ DEL DAS DE _____ DE FECHA _____

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. _____

FECHA _____

TITULO PROFESIONAL _____

DE LA UNIVERSIDAD _____

TITULO DE POST-GRADO DE _____

DE LA UNIVERSIDAD DE _____

PRESENTO _____

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.556.953**

CAMPOS ANGARITA

APELLIDOS

SARA MARITZA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1982**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

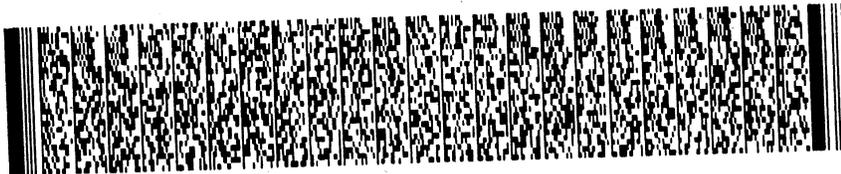
1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-FEB-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2909700-00421772-F-0028556953-20130116

0032165753A 1

36223623

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL SEGÚN ART. 5 DE LA LEY 2213 DEL 2022 PARA PARTICIPAR EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO.

Desde COMUNICACIONES RAMA JUDICIAL HSJB CHAPARRAL TOL
<notificacionesjudiciales@hospital-sanjuanbautista.gov.co>

Fecha Jue 27/03/2025 7:47 AM

Para LIZETHTRONCOSO001 <LIZETHTRONCOSO001@HOTMAIL.COM>

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y CONCILIACIÓN.

E. S. D.

REFERENCIA. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL SEGÚN ART. 5 DE LA LEY 2213 DEL 2022 PARA PARTICIPAR EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO.

CONVOCANTE: **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, con NIT-**890.701.459-4**.

CONVOCADO: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT-**860.524.654-6**.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.556.953 expedida en la ciudad de Ibagué, con domicilio principal en Chaparral, Tolima, obrando en calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE DE CHAPARRAL-TOLIMA**, nombrada mediante Decreto Número 0211 de fecha Veintidós (22) de Marzo del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), proferido por parte de la Gobernación del Tolima, y Acta de Posesión del Primero (01) de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), respetuosamente y con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, manifiesto ante Ustedes, que a través del presente Mensaje de Datos manifiesto confiero poder especial, amplio y suficiente a **LIZETH JOHANA TRONCOSO LUGO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.540.883 expedida en la ciudad de Ibagué, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 287905 del C. S. J, para que en mi nombre y representación trámite y lleve hasta su terminación Conciliación Extrajudicial en Derecho con la Entidad de Aseguramiento en Salud **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT- **860.524.654-6**, representada legalmente por quien haga sus veces, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, el Decreto 1716 de 2009 y el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, se resuelva el conflicto suscitado por el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito o personas implicadas, con cargo al SOAT de la Compañía Aseguradora, durante el periodo comprendido entre el **03 DE ENERO DEL AÑO 2023** al **26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, como se desarrolla en la solicitud de conciliación.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Superintendente Delegado,

Atentamente,

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA

Gerente E.S.E

C.C. 28.556.953 expedida en la ciudad de Ibagué.

<p>SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA Gerente E.S.E Hospital San Juan Bautista E.S.E. Chaparral Tolima Calle 11 entre carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077 gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co www.hospitalsanjuanbautista.gov.co</p>	 <p>NIT 890.701.459-4</p>
---	--

ESTE CORREO SE INSPECCIONA DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS Y HORARIO LABORAL.
----NO IMPRIMAS ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO...CUIDEMOS NUESTRO PLANETA----

El contenido de este mensaje están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.540.883**
TRONCOSO LUGO

APELLIDOS
LIZETH JOHANA

NOMBRES

Lizeth T. L.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1993**

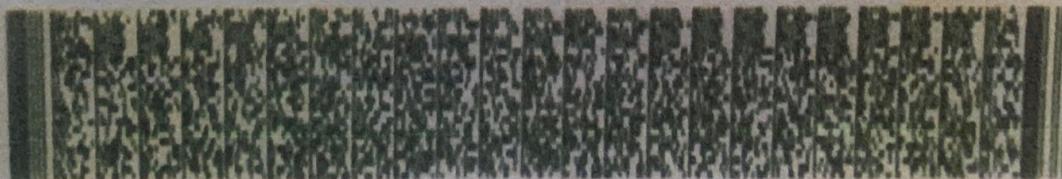
IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-2011 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-68780

NOMBRES:
LIZETH JOHANA

APELLIDOS:
TRONCOSO LUGO

Lizeth Troncoso Lugo

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
DE IBAGUE

FECHA DE GRADO
24/02/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CÉDULA
1110540883

FECHA DE EXPEDICION
28/03/2017

TARJETA N°
287905

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

	PEC-GC-R3	Versión: 3
	COMITÉ DE CONCILIACION	Página 1 de 3

N° acta	Fecha	Lugar	Hora de iniciación	Hora de terminación
No.04	25-03-2025	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	7:00 a.m.	8:00 a.m.
Objetivo de la reunión	COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA EVALUAR CARTERA A PRESENTAR EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
Responsable(s) de la reunión	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA - Gerente			
ORDEN DEL DÍA				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de asistencia e instalación 2. Exposición del caso y sustentación 3. Adopción de la decisión 				
DESARROLLO DE LA AGENDA				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Comité de Conciliación 2. La agenda inicia con el llamado a lista de los Miembros y verificación del quorum. 3. Instalado el comité de conciliación y verificado el quórum y asistencia de los integrantes por parte del secretario técnico, procede al desarrollo de la agenda para este día. 4. Exposición de caso y sustentación: se da inicio al comité de conciliación donde se pretende el análisis y posibilidad de conciliación de los casos que se exponen, por el área de cartera y la Asesora Jurídica. <p>Siendo las 7:00 a.m. del día 25-03-2025, Modalidad Virtual y previa convocatoria realizada a los Miembros e invitados del Comité de Sostenibilidad Contable, se procede a presentar el motivo de Convocatoria:</p> <p>Se procede a informar a los Miembros, Invitados y demás participantes sobre la intención de acudir ante la Dirección de Conciliación de la Superintendencia delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, el Decreto 1716 de 2009 y el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, se resuelva el conflicto suscitado por el reconocimiento y pago de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, por lesiones y otros beneficios suministrados a los afiliados y beneficiarios a las diferentes Entidades de Aseguramiento en Salud entre las cuales se incluyen Compañías Aseguradoras, Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo las cuales se presentan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT- 860.524.654-6. 2- HDI SEGUROS SA con NIT- 860.004.875-6 3- COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., con NIT- 900226715-3 4- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con NIT- 860.028.415-5. 5- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT- 860.002.183-9, 				

Elaborado por: Coordinador de Calidad	Copia controlada	Aprobado por: Gerente
Revisado por: Comité de Calidad		Fecha de Aprobación:

 <p>E.S.E. NIVEL II NIT 890.701.499 4</p>	PEC-GC-R3	Versión: 3
	COMITÉ DE CONCILIACION	Página 2 de 3

6- COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. SEGUROS BOLIVAR S A, con NIT-860.002.503-2.

ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que la Conciliación Extrajudicial en Derecho ante la Superintendencia Nacional de Salud, es un método alternativo de solución de conflictos, es una oportunidad legal y posible, para buscar el pago de las obligaciones a favor del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, y que en la totalidad de los casos expuestos se trata de cartera pendiente de cancelar, lo que hace que todos y cada uno de los casos sea sujeto de conciliación, por lo tanto se denota esta conciliación como una posible solución sin necesidad de proceso jurídico extenso, costoso y desgastante y por demás inoportuno dada la situación económica de la entidad, aprovechar el recursos de conciliación ofrecida por la SUPERSALUD, para garantizar el éxito en la gestión.

Analizados los casos, se observan las siguientes cuantías:

No	ENTIDAD:	NIT:	VALOR INSOLUTO:	VIGENCIA DE FACTURACIÓN:
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860.524.654-6	\$32.145.880	2023-2024
2	HDI SEGUROS SA	860.004.875-6	\$48.925.094	2022-2024
3	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	900226715-3	\$252.566.714	2022-2024
4	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	860.028.415-5	\$32.166.457	2022-2024
5	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A,	860.002.183-9	\$ 7.041.378	2015-2024
6	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. SEGUROS BOLIVAR S A	860.002.503-2	\$ 5.806.357	2019-2024
TOTAL:			\$ 378.651.880	

RECOMENDACIÓN : Se aprueba someter a conciliación todos y cada uno de los casos que aquí se mencionan, para lo cual se delega por parte de la Gerencia a la Oficina de Cartera adscrita a la Dirección Financiera y de Recursos físicos, con apoyo de la Asesora Jurídica Externa, la gestión de poderes, carpetas para cada uno de los casos y la obligación de entregar posibilidades de conciliación en cada caso, con instrucciones claras para el asesor encargado de representar la entidad, por cualquier medio idóneo; el cual tendrá la facultad de

Elaborado por: Coordinador de Calidad	Copia controlada	Aprobado por: Gerente
Revisado por: Comité de Calidad		Fecha de Aprobación:

 E.S.E. NIVEL II NIT 890.701.499 4	PEC-GC-R3	Versión: 3
	COMITÉ DE CONCILIACION	Página 3 de 3

concertar fórmulas de arreglo parciales o totales que resulten beneficiosas para la ESE tendientes a garantizar la eficiente generación, recaudo y flujo de los recursos, según lo considere pertinente con instrucciones del ordenador del gasto. El acuerdo que sea suscrito será registrado y contabilizado si a ello hubiera lugar.

TAREAS Y COMPORIMISOS			
Nº.	Tarea/actividad	Responsable	Entrega
1	Representar al Hospital San Juan Bautista ESE en las mesas de conciliación Extrajudicial en Derecho, adelantadas por la Supersalud.	Dra. LIZETH JOHANA TRONCOSO LUGO	

ANEXOS SI () NO (X)

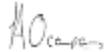
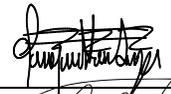


 LIZETH JOHANA TRONCOSO LUGO
 ELABORO



 JORGE AUGUSTO OCAMPO MARIN
 REVISO

En constancia firman, los que en ella participaron

Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Sara Maritza Campos Angarita	Gerente	
Yenny Paola Suarez Padilla	Prof. Univ. Recursos Financieros y Físicos	
Jorge Augusto Ocampo Marin	Secretario Técnico	
Anyela Yamile Hernández Suaza	Profesional Universitaria Cartera	
Invitada: Lizeth Johana Troncoso Lugo	Asesora Jurídica Externa	

Elaborado por: Coordinador de Calidad	Copia controlada	Aprobado por: Gerente
Revisado por: Comité de Calidad		Fecha de Aprobación:

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.
DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.
DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE, en su sede de prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. del municipio de CHAPARRAL - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE			
Ni:Nit / CC:Cédula	Ni:890701459-4	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA		
Fecha de inscripción:	2003/04/14	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:		DEPARTAMENTAL	
Representante Legal:	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA		Dirección administrativa:	CALLE 11 ENTRE CARRERA 9 Y 10	
Telefono:	0382460333	Fax:	2463580	Email:	gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co;secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co
Municipio:	CHAPARRAL		Departamento:	TOLIMA	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	92	19941228		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		731680090501 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.			
Dirección:	CALLE 11 CRAS 9 Y 10		Barrio:		
Centro Poblado:	CHAPARRAL		Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2460333 -	Fax:	2463580	Email:	calidad@hospitalsanjuanbautista.gov.co

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

	2460084				
Gerente:	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA		Fecha de Apertura:	2003/04/14	
Municipio:	CHAPARRAL		Departamento:	TOLIMA	

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	731680090501 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.				
Dirección:	CALLE 11 CRAS 9 Y 10		Barrio:		
Centro Poblado:	CHAPARRAL		Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2460333 - 2460084	Fax:	2463580	Email:	calidad@hospitalsanjuanbautista.gov.co
Gerente:	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA		Fecha de Apertura:	2003/04/14	
Municipio:	CHAPARRAL		Departamento:	TOLIMA	

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	731680090501 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.				
Dirección:	CALLE 11 CRAS 9 Y 10		Barrio:		
Centro Poblado:	CHAPARRAL		Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2460333 - 2460084	Fax:	2463580	Email:	calidad@hospitalsanjuanbautista.gov.co
Gerente:	SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA		Fecha de Apertura:	2003/04/14	
Municipio:	CHAPARRAL		Departamento:	TOLIMA	

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT: Modalidad Intramural	M-EXT: Modalidad Extraamural	M-UM: Modalidad Unidad Móvil	M-DOM: Modalidad Domiciliario	M-JS: Modalidad Jornada de Salud	M-TEL: Modalidad Telemedicina
M-PR: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM: Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE: Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL: Complejidad.	*SC: SIN COMPLEJIDAD		

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAAAMDD)	DISTINTIVO
-----------	---------	-----------------	-------	-------	------	-------	------	-------	------	--------	---------	--------	--------	-------	---------	---------	-------	----------------------------	------------

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
 Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

INTERNACION	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	M	20061117	DHSS0164211												
INTERNACION	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	M	20061117	DHSS0164212												
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	M	20061117	DHSS0164213												
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	NO	A	20061117	DHSS0164214												
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	NO	M	20030414	DHSS0164215												
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI	NO	M	20030414	DHSS0164216												
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLÓGICA	SI	NO	M	20240318	DHSS0624907												
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	A	20030414	DHSS0164217												
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	SI	NO	M	20210923	DHSS0308061												
QUIRÚRGICOS	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	SI	NO	M	20241007	DHSS0873283												
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	M	20061117	DHSS0164218												
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	SI	NO	M	20200917	DHSS0164219												
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20030414	DHSS0164220								
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	M	20061117	DHSS0164221												
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	B	20061117	DHSS0164222								
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	NO	M	20170130	DHSS0164223												
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERECIA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20030414	DHSS0164224								
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	B	20061117	DHSS0164225								
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20030414	DHSS0164226								
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	B	20200917	DHSS0164227								
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	B	20101021	DHSS0164228											
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	M	20061117	DHSS0164229												
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	B	20030414	DHSS0164230								
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20030414	DHSS0164231								
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLÓGICA	SI	NO	M	20240318	DHSS0624908												
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20030414	DHSS0164232								
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	B	20090928	DHSS0164233								
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	SI	NO	M	20200917	DHSS0164235												
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	B	20090928	DHSS0164236											

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	SC	20030414	DHSS0164237														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	SC	20170704	DHSS0164238														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	M	20061117	DHSS0164239														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	SC	20030414	DHSS0164240														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	SC	20030414	DHSS0164241														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDILOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	SC	20240506	DHSS0164242														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	SI	NO	M	20210930	DHSS0309210														
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	A	20061117	DHSS0164243
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	SI	NO	NO	SI	NO	M	20110721	DHSS0164244										
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SI	NO	SC	20030414	DHSS0164245														

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	SC	20230516	DHSS0164246													
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	SC	20061117	DHSS0164247												
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	M	20061117	DHSS0164248													
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	M	20030414	DHSS0164249													
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	B	20061117	DHSS0164250												
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	SI	NO	M	20100309	DHSS0164251												

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico M-AMB:Modalidad Ambulatoria M-HOP:Modalidad Hospitalaria M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
 M-DOM:Modalidad Domiciliaria M-OEX:Modalidad Otras Extramural M-CRE:Modalidad Centro de Referencia M-IRE:Modalidad Institución Remisora
 C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59						
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59						
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	00:00A23:59						
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	00:00A23:59						
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	00:00A23:59						
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA				00:00A23:59			
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA							

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
 Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA						00:00A23:59		
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	12:30A18:00		12:30A18:00			12:30A18:00	12:30A18:00	
QUIRÚRGICOS	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL								
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA					07:00A12:00-14:00A17:00			
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA					07:00A18:00			
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A21:00	07:00A21:00	07:00A21:00	07:00A21:00	07:00A21:00	07:00A21:00	07:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	316	GASTROENTEROLOGÍA						07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTERICIA	14:00A18:00	14:00A18:00	14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00	14:00A18:00	07:00A12:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A17:00	07:00A13:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	09:00A12:20	09:00A12:20	09:00A12:20	09:00A12:20	09:00A12:20	09:00A12:20	09:00A12:20	
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	09:30A12:00-14:00A17:00	09:30A12:00-14:00A17:00	09:30A12:00-14:00A17:00	09:30A12:00-14:00A17:00	09:30A12:00-14:00A18:00			
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00			
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA						07:00A18:00		
CONSULTA EXTERNA	337	OPTOMETRÍA	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00			
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	07:00A13:00	07:00A13:00	07:00A13:00	07:00A13:00	07:00A13:00	07:00A13:00	07:00A13:00	
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA								
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	08:40A17:00	08:40A17:00	08:40A17:00	08:40A17:00	08:40A17:00	08:40A17:00	08:40A17:00	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA						07:00A17:00	07:00A17:00	
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00	08:00A12:00			
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00			
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	06:00A10:00	06:00A10:00	06:00A10:00	06:00A10:00	06:00A10:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59						
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	00:00A23:59						
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A09:30-14:00A16:00	07:00A09:30-14:00A16:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLÓGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR					07:00A12:00-14:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59						
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	07:00A19:00	08:00A11:00-14:00A16:00	14:00A16:00	08:00A11:00-14:00A16:00	07:00A19:00	08:00A12:00	08:00A12:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	00:00A23:59						
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A18:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59						

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59						
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59						
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59						

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ESPECIFICIDAD
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	1
CAMAS	PEDIÁTRICA	15
CAMAS	ADULTOS	34
CAMAS	TPR	14
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	5
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	7
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	10
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	14
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	3
SALAS	PARTOS	2
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas, Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
 Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
 Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OT1680	TERRESTRE	2008	06731680001947151	20110721
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	LUN694	TERRESTRE	2023	10028360248	20241118

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS, FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día miércoles 05 de marzo de 2025 (3:36 p.m.).


ALISON AMAYA REYES.

DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 05 de marzo de 2025 (3:36 p.m.).

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 7316800905 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
Código y nombre sede del prestador: 7316800905-01 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.





GOBERNACION
DEL TOLIMA

Gobernacion del Tolima
Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Direccion Financiera
de rentas e ingresos



Número Estampilla: 202500000317957

317957

Tipo Contribuyente: N/A

C.C / NIT Contribuyente: 890701459

Nombre Contribuyente: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E

Vigencia: 2025

Valor Trámite: \$47.450,00

Tipo Trámite: Certificado de habilitación a prestadores del servicio de salud que expida la
secretaría de salud del Tolima

Concepto Trámite: Habilitacion

Estampilla PRO Fecha Envío: 2025-03-05

Fecha Pago: 2025-03-05



PRO Para el Bienestar del Adulto
mayor 20%

Valor Estampilla: \$10.000,00

Valor Total: \$10.000,00







Chaparral, 26 de Marzo del 2025

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Nit- 860.524.654-6.

Calle 100 No. 9 A -45 p 12, Bogotá D.C

notificaciones@solidaria.com.co, webmaster@rgc.com.co

E. S. D.

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO.

Reciban un cordial saludo por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista de Chaparral, con NIT- 890.701.459-4,

Por medio de la presente comunicación, y en ejercicio a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 1127 del 2007, Artículos 57 y 135 de la Ley 1438 del 2011, y la Ley 2220 del 2022, a fin de agotar la conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos y Controversias, y velar por la generación y flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para continuar garantizando el servicio público esencial de la salud bajo los principios de Eficiencia, Universalidad y Solidaridad, comedidamente me permito convocarlos a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante la Delegatura de la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud.

En ese sentido, y obrando en estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de la Salud a los Sujetos Vigilados, mediante Circulares Externas No. 000016 del año 2015, 000011 del Año 2020, 000014 del Año 2020, para adelantar el proceso de aclaración de cuentas, conciliación y depuración contable de las cuentas por cobrar y por pagar entre Entidades de Aseguramiento en Salud, así como para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 1281 de 2002, Ley 1122 de 2007 artículo 13 numeral d), artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011, Ley 1949, normatividad que reglamenta y protege el flujo de los recursos del Sector de la Salud, en consonancia a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 1797 del 2016, nos permitimos solicitarle que proceda a identificar, cruzar y reportar el estado de cada una de las FEV relacionadas en el estado de cartera generado, el cual encontrará adjunto a esta comunicación, identificando los siguientes ITEMS: - Facturación Radicada - Facturación No Registra - Facturación con Objeciones parciales - Facturación con Objeciones totales - Facturación en estado de Devolución - Relación de pagos efectuados, identificando No. de transacción, fecha, medio de pago y detalle de Aplicación de pagos. - Facturación en proceso de pago.



Los resultados del cruce deberán ser remitidos a la dirección cartera@hospitalsanjuanbautista.gov.co dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al recibido de la siguiente comunicación.

Con el fin de adelantar un adecuado ejercicio de aclaración de cuentas, y normalización del estado de cartera, podrá comunicarse con la Oficina de Cartera, liderado por la Dra. Anyela Yamile Hernández Suaza, quien podrá ser contactada en el número de celular 3182801774, y en el correo electrónico; cartera@hospitalsanjuanbautista.gov.co

De registrarse facturación en estado de Glosa pendiente por conciliar, podrá comunicarse con el Área de Auditoria y Conciliación de Cuentas Médicas, en el número de celular 320 472 7468 y en el correo electrónico; auditoriamedica@hospitalsanjuanbautista.gov.co

Cordialmente,

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Revisó: Anyela Yamile Hernandez Suaza / Profesional Universitario Cartera
Proyectó: Lizeth Johana Troncoso Lugo, Asesora Jurídica Externa
Anexos: 1EXCEL

Asunto **RV: Convocante. Hospital San Juan Bautista de Chaparral. 00375 (10535) CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

De Cartera Solidaria Soat <cartera_solidariasoot@rgc.com.co>

Destinatario ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co <ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co>, gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co <gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co>, secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co <secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co>

Cc CARTERA HSJB <cartera@hospitalsanjuanbautista.gov.co>

Fecha 31/03/2025 4:55 pm



-
- 8- RELACIÓN EXCEL.xlsx(~14 KB)
 - RD 00375 (10535) CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf(~194 KB)
 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE.pdf(~81 KB)
 - HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE Nit 890701459 (211005).xlsx(~105 KB)
 - Soportes de pago -HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. 8907014594.xlsx(~11 KB)

Bogotá D.C, 31 de marzo de 2025

Señores:
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE
NIT 890701459
CHAPARRAL - TOLIMA

ASUNTO: DEPURACION DE ESTADO DE CARTERA

En nombre de la Gerencia de indemnizaciones de persona y SOAT de Aseguradora Solidara de Colombia, reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud realizada el día 31/03/2025 y dando respuesta a la solicitud del reclamante HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE NIT 890701459, a continuación remitimos el análisis y cruce de cartera efectuado a cada una de las reclamaciones reportadas por la entidad contra nuestras bases de datos sobre servicios prestados por accidentes de tránsito con cargo a pólizas SOAT, la cual ha generado resultado con los siguientes motivos:

Cartera por estados y saldos pendientes			
Estado Cartera	Cant. Reclamos	Saldo Solidaria	Saldo pendiente PSS
Objeción Causal Tope Máximo	1	\$ -	\$ 18.004
Reclamación Tramitada en su totalidad	19	\$ -	\$ 10.231.490
Objeción Causal devolución documentos	3	\$ 2.357.382	\$ 1.951.616
Objecion causal Soportes	1	\$ 298.000	\$ 298.000
Objeción Causal Pertinencia Medica	9	\$ 8.723.845	\$ 8.723.845
Objecion causal Tarifas	9	\$ 73.000	\$ 73.000
Objeción causal prescripción	1	\$ -	\$ 12.428
Reclamación con glosa u objeción Ratificada	1	\$ 4.483.250	\$ 4.483.250
Reclamación con glosa u objeción Ratificada Pertinencia	3	\$ 3.405.186	\$ 3.405.186
Reclamación con glosa u objeción Ratificada Tarifa	1	\$ 2.949.061	\$ 2.949.061
Total general	48	\$ 22.289.724	\$ 32.145.880

- (19) facturas fueron tramitadas en su totalidad por la compañía con sus correspondientes órdenes de pago y sin saldos pendientes a la fecha.
- (01) facturas fueron objetadas porque respecto de las mismas se predica que operó el fenómeno de la prescripción, según lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio por remisión expresa del numeral primero del Artículo 2.6.1.4.4.1 del Decreto 780 de 2016.
- (05) facturas fueron objetada porque la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 de 2016.
- (12) facturas fueron objetadas por no cumplir con los criterios médicos de pertinencia establecidos para avalar su reconocimiento de conformidad con lo estipulado en la Resolución 3047 de 2008.
- (10) facturas fueron objetada por no cumplir los criterios de tarifas establecidos en el Artículo 2.6.1.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.
- (01) facturas fueron objetadas por superación de tope de acuerdo con la normatividad vigente Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Nota: nos permitimos informar que las facturas reclamadas en la presente solicitud se encuentran con objeciones parciales sin respuesta, por lo que se recomienda que la institución realice el respectivo trámite de respuesta glosa antes de la conciliación para poderlas trabajar.

Por otra parte, les comunicamos que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, viene generando el envío de reportes periódicos mensuales de los reclamos con saldos pendientes para cada uno de los prestadores del ramo SOAT, por lo que es importante que brinden respuesta, depuren sus estados contables y remitan las notas crédito correspondientes.

Le recordamos que todas las reclamaciones radicadas por SOAT se deben realizar ingresando al sitio web www.activa-it.net desde el navegador Chrome, favor tener en cuenta el instructivo de radicación disponible en la página de la aseguradora <https://aseguradorasolidaria.com.co/PN-tu-patrimonio/seguros-para-vehiculos/soat.aspx>.

Agradecemos la atención brindada en espera de haber dado respuesta oportuna y satisfactoria a su solicitud. Para solicitudes de estado de cartera, citas de conciliación e información de pago, favor contactarse al correo electrónico cartera_solidariosoat@rgc.com.co o a nuestra línea de atención en Bogotá al teléfono 6017427695 para proceso de radicación en el conmutador opción 3) y validación del estado del reclamo ext. 213 (conmutador opción 2, seguido de la opción 2).

En caso de requerir certificado por superación de tope hacer la solicitud al correo certificadocoberturasoat_solidaria@rgc.com.co.

Cordialmente



Conciliación y Cartera
Proyecto Solidaria SOAT
RGC ACTIVA SAS
Calle 103b No. 49b - 41
Tel: 601 7427695
Bogotá - Colombia
www.rgc.com.co

Calle 103B N° 49 B - 41
Linea de Soporte (BPO RGC Consultores): 7427695 Ext 213
Cartera_solidariosoat@rgc.com.co - www.rgc.com.co
Bogotá, Colombia
cartera_soat@rgc.com.co
www.rgc.com.co

De: Ventanilla Unica (DGF) <ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de marzo de 2025 11:23 a. m.

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; webmaster@rgc.com.co <webmaster@rgc.com.co>

Cc: Cartera <cartera@hospitalsanjuanbautista.gov.co>; Secretaria <secretaria@hospitalsanjuanbautista.gov.co>; Gerencia <gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co>

Asunto: 00375 (10535) CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

No suele recibir correo electrónico de ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co. Por qué es esto importante

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Nit- 860,524,654-6.

Calle 100 No. 9 A -45 p 12, Bogotá D.C

notificaciones@solidaria.com.co, webmaster@rgc.com.co

E. S. D.

Cordial saludo,

Por medio del presente se envía oficio No **_20250328-00375** para radicar en su entidad. Agradezco enviar por este medio el recibido del mismo.

Nota: Este correo electrónico se envía en virtud de la Ley 527 de 1999 en su artículo 5 y la Ley 962 del 2005 artículo 10, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

Atentamente:

<p>DINORA GONZALEZ FLOREZ Auxiliar Administrativa - Ventanilla Única Hospital San Juan Bautista E.S.E. Chaparral Tolima Calle 11 entre carreras 9 y 10 Teléfono: 2460077 Ext 135 ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co www.hospitalsanjuanbautista.gov.co</p>	
---	--

ESTE CORREO SE INSPECCIONA DE LUNES A VIERNES, DÍAS Y HORARIO LABORAL.
---NO IMPRIMAS ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO...CUIDEMOS NUESTRO PLANETA---

El contenido de este mensaje están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria

de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida de propiedad de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS, y no podrá ser utilizada ni divulgada bajo ningún aspecto por personas diferentes a su destinatario. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o actos originados con ocasión al conocimiento de este mensaje sin autorización de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes, RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS no asumirá ninguna responsabilidad. El destinatario del mensaje, o cualquier otra persona que lo reciba, tendrá bajo su custodia la información aquí contenida y deberá velar por mantener su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS, no necesariamente representan la opinión de RGC ACTIVA SAS O SUS FILIALES como empresa. Si por error, recibe este mensaje, deberá dar aviso inmediatamente a su remitente y destruir toda copia que tenga del mismo. Cualquier persona que ilícitamente elimine, esconda, cambie, destruya, intercepte, divulgue, controle o impida de otra forma que esta comunicación llegue de manera íntegra y oportuna a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Aunque RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS ha tomado las medidas preventivas para protegerse de virus y otros programas maliciosos, el destinatario debe verificar la presencia de este tipo de programas que tenga el correo o cualquier anexo a él, y por esta razón RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS no se hace responsable de los daños causados por virus o cualquier otro programa malicioso transmitido por este medio. No imprima este mensaje de no ser necesario; de esta manera aportamos al cuidado del planeta. "En RGC ACTIVA SAS O SUS FILIALES respetamos su derecho a la desconexión laboral", por lo que en caso de que usted reciba este correo electrónico por fuera de su jornada laboral, deberá entenderlo recibido en su próxima jornada laboral, a menos de que se trate de una situación de carácter urgente y excepcional, evento en el cual, se lo comunicaremos acudiendo al medio más idóneo para tal fin".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida de propiedad de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS, y no podrá ser utilizada ni divulgada bajo ningún aspecto por personas diferentes a su destinatario. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o actos originados con ocasión al conocimiento de este mensaje sin autorización de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes, RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS no asumirá ninguna responsabilidad. El destinatario del mensaje, o cualquier otra persona que lo reciba, tendrá bajo su custodia la información aquí contenida y deberá velar por mantener su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS, no necesariamente representan la opinión de RGC ACTIVA SAS O SUS FILIALES como empresa. Si por error, recibe este mensaje, deberá dar aviso inmediatamente a su remitente y destruir toda copia que tenga del mismo. Cualquier persona que ilícitamente elimine, esconda, cambie, destruya, intercepte, divulgue, controle o impida de otra forma que esta comunicación llegue de manera íntegra y oportuna a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Aunque RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS ha tomado las medidas preventivas para protegerse de virus y otros programas maliciosos, el destinatario debe verificar la presencia de este tipo de programas que tenga el correo o cualquier anexo a él, y por esta razón RGC ACTIVA SAS O SUS FIGURAS ASOCIATIVAS no se hace responsable de los daños causados por virus o cualquier otro programa malicioso transmitido por este medio. No imprima este mensaje de no ser necesario; de esta manera aportamos al cuidado del planeta. "En RGC ACTIVA SAS O SUS FILIALES respetamos su derecho a la desconexión laboral", por lo que en caso de que usted reciba este correo electrónico por fuera de su jornada laboral, deberá entenderlo recibido en su próxima jornada laboral, a menos de que se trate de una situación de carácter urgente y excepcional, evento en el cual, se lo comunicaremos acudiendo al medio más idóneo para tal fin".

SAC165FIPS Archivo SAC:165FIPS20241231NI000890701459.txt - 2025-01-31 20:38:00 PM
Enviado a: sistemas@hospitalسانجوانbautista.gov.co
Sres. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE (NI 890701459)

- Resultados del procesamiento del archivo:
SAC165FIPS20241231NI000890701459.txt
- Fecha y Hora de Recepción: 2025-01-31 15:37:55 PM
 - Registros leídos: Control = 1, Detalle = **117,578**
 - Registro de control es correcto: **SI**
 - Registros de detalle correctos: **117,578**
 - Registros de detalle con error: **0**
 - Registros de detalle correctos y cargados = **117,578**

El archivo ha sido procesado y la información válida se cargó en el sistema.

Atentamente,

PISIS Distribuidor Neo - Saneamiento de Cartera
Ministerio de Salud y Protección Social

Este correo es solo para propósitos informativos.
NO enviar mensajes a este correo.
Para dudas o sugerencias contacte a la Mesa de Ayuda.

Datos del proceso para cuando se solicite seguimiento a la Mesa de Ayuda:
GUID: 8F77724A-7AA5-4112-ADF1-4EE504C41D32
MD5: A8692824FBAB6041CB25F520B28A071
Fecha y Hora del (Servidor): 2025-01-31 20:38:00 PM

Volver al Formulario

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 7 0 1 4 5 9

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Chaparral

1 6 8

41. Dirección principal

CL 11 CR 9 Y 10

42. Correo electrónico

financiera@hospitalsanjuanbautista.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 4 6 0 0 7 7

45. Teléfono 2

3 2 1 2 0 2 4 0 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 6 1 0

1 9 9 8, 1 2, 1 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

6 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMPOS ANGARITA SARA MARITZA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 7 0 1 4 5 9

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

2 3

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 7		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 7		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 5 0 3 2 1		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 3 2 1		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 9 5 0 3 2 1			
81. Hasta	2 0 0 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 4 5 9	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 2 0 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	2 8 5 5 6 9 5 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CAMPOS	ANGARITA	SARA	MARITZA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 7 0 1 4 5 9 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	1 1 1 0 4 6 7 9 0 5	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ARBELAEZ	116. Segundo apellido	ARENAS	117. Primer nombre	PAOLA	118. Otros nombres	DEL ROCIO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3	1 0 3 2 3 6 0 0 9 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	RENGIFO	116. Segundo apellido	HERNANDEZ	117. Primer nombre	INGRID	118. Otros nombres	KATHERINE
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3	6 5 8 3 0 2 9 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CAMPOS	116. Segundo apellido	HERRERA	117. Primer nombre	MELISSA	118. Otros nombres	ANDREA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 4 0 1	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3	2 8 6 8 5 2 0 1	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	SERRANO	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	MARIA	118. Otros nombres	LINAY
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 1 0 6 1 7	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3	7 9 4 5 5 0 9 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	OVIDEO	116. Segundo apellido	ROJAS	117. Primer nombre	NESTOR	118. Otros nombres	HERNANDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 4 0 1	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 7 0 1 4 5 9 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

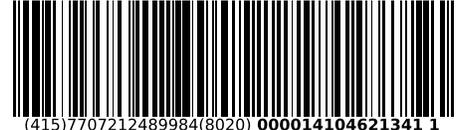
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3 5 1 7 9 5 0 4 4		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MENDEZ	116. Segundo apellido	SUAREZ	117. Primer nombre	FABIOLA	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 0 4 1 1 0 4	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3 6 0 3 4 1 6 0		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CARDONA	116. Segundo apellido	PATIÑO	117. Primer nombre	LUIS	118. Otros nombres	ENRIQUE
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 0 4 0 1 0 1	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3 1 9 4 0 3 7 6 2		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ORTIZ	116. Segundo apellido	MARTINEZ	117. Primer nombre	JUAN	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 0 4 0 1 0 1	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3 9 1 3 2 3 2 9		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MEJIA	116. Segundo apellido	CAEZ	117. Primer nombre	ADRIANO	118. Otros nombres	GUILLERMO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 0 6 0 1 0 1	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana							
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411

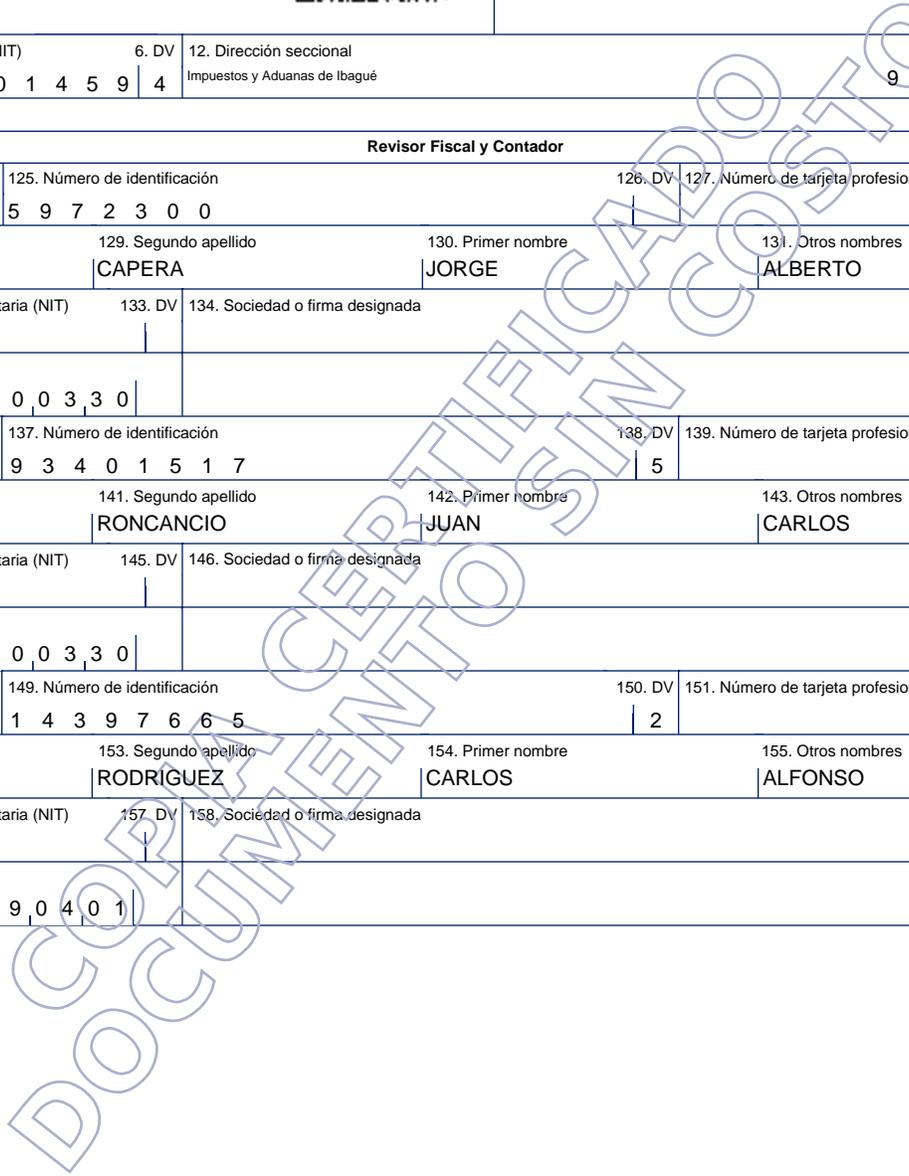


(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 7 0 1 4 5 9	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal		Revisor fiscal suplente		Contador	
124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 9 7 2 3 0 0	126. DV 5	127. Número de tarjeta profesional 1 0 1 9 4 0 T	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 4 3 9 7 6 6 5
128. Primer apellido VAQUIRO	129. Segundo apellido CAPERA	130. Primer nombre JORGE	131. Otros nombres ALBERTO	152. Primer apellido CRIOLLO	153. Segundo apellido RODRÍGUEZ
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 0 0 3 3 0				159. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 0 4 0 1	
136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 9 3 4 0 1 5 1 7	138. DV 5	139. Número de tarjeta profesional 8 6 7 2 7 T	154. Primer nombre CARLOS	155. Otros nombres ALFONSO
140. Primer apellido ROJAS	141. Segundo apellido RONCANCIO	142. Primer nombre JUAN	143. Otros nombres CARLOS	158. Sociedad o firma designada	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada			
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 0 0 3 3 0					



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141046213411



(415)7707212489984(8020) 000014104621341 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 7 0 1 4 5 9 4	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Actividades de hospitales y clínicas, con internación	8 6 1 0
162. Nombre del establecimiento HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE		
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Chaparral 1 6 8	
165. Dirección CL 11 CR 9 Y 10		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 2 4 6 0 0 7 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Certificado Bancario

Viernes, 28 de febrero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA CHAPARRAL identificado(a) con NIT 890701459, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	42246033915	1996/05/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.